

Santiago, 28 MAYO 2010

VISTOS:

- 1) La adquisición de las marcas de jugos líquidos "Frugo" por parte de Promarca S.A., de propiedad de Watt's S.A. y Embotelladoras Cervecerías Unidas S.A., a industrias de Bebidas Limitada, con fecha 11 de septiembre de 2009.
- 2) El informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de 10 de mayo de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 de 1973.

CONSIDERANDO:

- 1) Que existen en el mercado relevante analizado importantes contrapesos que limitan las posibilidades de eventuales abusos unilaterales y de coordinación entre los competidores del mismo.
- 2) Que dichos contrapesos, en general, se refieren tanto a las características propias de la demanda de bebidas y jugos -alta elasticidad precio demanda, demanda fluctuante, entre otros-, como a características propias de la oferta -alto nivel de innovación, empresas importantes en el mercado, crecimiento de marcas propias, entre otros. Y,
- 3) Que, en consecuencia, la operación analizada no significa, por sí misma, un aumento preocupante de los riesgos de conductas atentatorias a la libre competencia, de aquellas contempladas por el Decreto Ley N°211 de 1973.

RESUELVO:

ARCHIVASE los antecedentes.
Rol N° 1583-09 FNE.


FELIRE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO